



CEA.3.0-07
16-ECD-003
1823373409

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA
ESTACION DE POLICÍA TELLO

DISPO-ESTPO - 20.1

Tello, 17 de mayo de 2025

Señor (a)
anjuitr@hotmail.com
Tello

Asunto: Respuesta Queja radicada SIPQR2 S. N 680100-20250504

Cordial saludo, comedidamente me dirijo al señor (a) ciudadano (a) en atención a la queja interpuesta y radicada mediante SIPQR2 S. N° 680100-20250504, con el fin de brindar respuesta por lo anterior informo lo siguiente;

Se realizó registro en el formulario de seguimiento del funcionario, donde se deja constancia del compromiso que debe tener con buen trato a la ciudadanía, el respeto por los derechos humanos, así como compañeros de trabajo de la institución, así mismo, se recuerda al funcionario que según la Ley 1146 de 2007 "La violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes comprende todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre ellos, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando sus condiciones de indefensión, desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". La violencia sexual se presenta de muchas formas, todas con graves consecuencias. Por eso es importante que reconozcamos sus diferentes manifestaciones: • Abuso sexual: El niño, niña o adolescente es tocado (a), acariciado (a) o besado (a) indebidamente o involucra aprovechamiento por la edad, condición de discapacidad o incapacidad preexistente. • Violación o asalto sexual: Acceso carnal violento (el victimario (a) utiliza la violencia física, fuerza o amenaza). • Explotación sexual: El niño, niña o adolescente es utilizado con fines sexuales por otra persona, recibiendo la víctima o un tercero (a) pago en dinero o especie. • Trata con fines de explotación sexual: El niño, niña o adolescente es desarraigado(a) del lugar donde vive y explotado (a) sexualmente. • Violencia sexual en conflicto armado: Actos de violencia sexual que se cometen contra niños, niñas y adolescentes en el marco del conflicto armado. El abuso sexual infantil está mediado por una relación desigual de poder, que implica a un niño, niña o adolescente como víctima y a una persona adulta o coetánea como agresora. Se trata de un problema social, de salud y de violación de los derechos de la niñez. Afecta, especialmente, el derecho a decidir sobre su cuerpo y sexualidad; el derecho a que sea respetada la privacidad e intimidad y el derecho a vivir libre de violencias. Entre las prácticas de abuso sexual infantil más frecuentes están: • Exhibir los genitales delante de niñas, niños o adolescentes con el fin de excitarse sexualmente. • Observar a niñas, niños o adolescentes cuando están vistiéndose, desvistiéndose o cuando están en el baño. • Tocar, besar y acariciar con fines sexuales a niñas, niños o adolescentes. • Realizar insinuaciones verbales con contenido sexual reiterado. • Forzarles a ver imágenes o películas pornográficas. • Propiciar y obligar a niñas, niños o adolescentes a la realización de prácticas sexuales. • Utilizar a niñas, niños o adolescentes en la comercialización o explotación sexual, prostitución infantil o pornografía. Por otro lado mediante actas de instrucción en lo corrido del mes de mayo se les ha dado a conocer temas como; TEMAS DE ABUSO, VIOLENCIA SEXUAL Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL, ADELANTAR ACTIVIDADES FRENTE A LA ESTRATEGIA - YO HAGO EL AMBIENTE LABORAL, SOCIALIZACION C.O. CONDUCTAS DE ABUSO Y VIOLENCIA SEXUAL DENTRO DE PONAL, SOCIALIZACION ACCIONES INSTITUCIONALES ADELANTADAS FRENTE AL ACOSO LABORAL RES 01356 29-04-2021, LEY 1010 DE 2006 ENERO 2, SOCIALIZACION VIOLENCIA

INTRAFAMILIAR Y ACOSO SEXUAL Y ACCIONES PARA PREVENIR VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO EN LA POLICÍA NACIONAL.

La Policía Nacional estará atenta para atender los casos de policía y continuaremos desarrollando todas las acciones a nuestro alcance, con el fin de garantizar los derechos fundamentales de nuestros conciudadanos, estableciendo los vínculos con las autoridades y la comunidad en general, para desarrollar nuestro mandato constitucional. Quedamos atentos a cualquier otra inquietud o requerimiento adicional relacionado con este hecho

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Juan Carlos Quintero Ramos
Grado: Intendente Jefe
Cargo: Comandante Estacion De Policia
Cédula: 1117487496
Dependencia: Estacion De Policia Tello
Unidad: Departamento De Policia Huila
Correo: juan.quintero7496@correo.policia.gov.co
17/05/2025 9:54:54 p. m.

Anexo: no

KR 4 CALLE 6
Teléfono: 8488354
deuil.etello@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

Página 1 de 2	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL	
Código: 1AJ-FR-0023			
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA		
Versión: 0			

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL- DEPARTAMENTO DE POLICÍA HUILA ESTACIÓN DE POLICÍA TELLO.

Tello – Huila, dieciocho (20) de mayo del dos mil veinticinco (2025)

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito comandante de Estación de Policía Tello, conformidad a los lineamientos establecidos en el artículo 69 inciso No. 2 de la ley 1437 de 2011 (por la cual expide el código de procedimiento administrativo de lo contencioso administrativo) se deja constancia, que se procede a realizar la notificación de la repuesta mediante comunicado oficial GS-2025-055452-DEUIL, a la queja radicada en el sistema de información de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (SIPQRS) mediante No. 680100-20250504 a través de notificación por aviso siendo publicada en la pagina web de la policía nacional, desde el 18 de mayo de 2025, así mismo la notificación por edicto en la cartelera de la estación de policía Tello, quedando en firme esta, de conformidad con lo establecido en el articulo 87 numeral 3 de la ley 1437 de 2011, teniendo en cuenta que no se recibió recurso alguno, toda vez que la misma fue presentada de forma anónima y sin aportar datos de notificación.

CONSTE



Intendente jefe JUAN CARLOS QUINTERO RAMOS
Grado-post-firma y firma
(comandante de Estación de Policía Tello)

